



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2024-00033-00

Socorro, Dieciocho (18) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Correspondió por reparto a este Juzgado el conocimiento de la demanda VERBAL DE SIMULACION, adelantada por **MARIELA FONSECA RODRIGUEZ**, radicada al No. 2024-00033-00, en contra de:

- HELDA ALVAREZ MEJIA y
- ANDREA CATALINA REYES ALVAREZ

Como la demanda reúne los requisitos exigidos en la ley, este Juzgado procederá a su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1º.- ADMITIR la presente demanda de SIMULACION, adelantada por **MARIELA FONSECA RODRIGUEZ**, radicada al No. 2024-00033-00, en contra de.

- HELDA ALVAREZ MEJIA y
- ANDREA CATALINA REYES ALVAREZ



2º.- Imprímase a esta actuación el procedimiento Verbal, regulado en los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.

3º.- Córrese traslado a los demandados por el término de veinte (20) días (Art. 369 del Código General del Proceso), Practíquese la notificación a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y S.S. del Código General del Proceso, y las previsiones de la ley 2213 de 2022.

4º.- Antes de resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, se dispone que la parte demandante, preste caución para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica, en la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000.o), 20% de las pretensiones, de conformidad con lo normado en el artículo 590 del Código General del Proceso.

5º.- Radíquese la demanda en el libro respectivo.

6º.- Reconocer personería para actuar al Dr. CAMILO ANDRES VESGA GUTIERREZ, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.101.688.705 Expedida en Socorro Sder y portador de la T.P No. 379.083 del C.S. de la J., como apoderado de la demandante **MARIELA FONSECA RODRIGUEZ**, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ